

Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-05-37674

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 28 SET 2005

**VISTO:**

El Convenio de Proyectos de Apoyo a la Articulación de la Educación Superior III (cuya copia legalizada ha sido agregada a fojas 1/3) celebrado el 5 de enero de 2005 entre las Universidades Nacionales de Córdoba, de San Luis, del Litoral, de Rosario y de Río Cuarto y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología –Secretaría de Políticas Universitarias–, con el objeto de mancomunadamente direccionar acciones tendientes a promover dicha articulación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo refiere el texto del instrumento, las acciones a promover se enmarcan en los principios de autonomía y autarquía universitarias consagrados en la Constitución Nacional;

Que uno de los ejemplares suscriptos ha sido debidamente incorporado al respectivo protocolo de esta Casa, como lo informa la Oficina de Registro, Control y Protocolización a fojas 5;

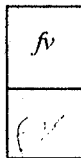
Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio de Proyectos de Apoyo a la Articulación de la Educación Superior III celebrado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología –Secretaría de Políticas Universitarias– y las Universidades Nacionales, de San Luis, del Litoral, de Rosario y de Río Cuarto a los fines de que se trata, fotocopia del cual constituye el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof Ing FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**2230**

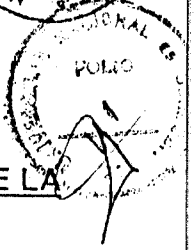
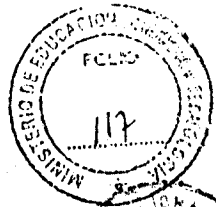


Expte N° 21-05-37674.-

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

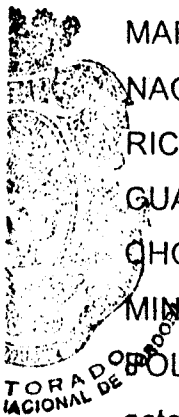
CONVENIO MEC y T N° 486 / 05

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias



CONVENIO DE PROYECTOS DE APOYO A LA ARTICULACION DE LA  
EDUCACION SUPERIOR III

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada en este acto por el Señor RECTOR ING. JORGE HORACIO GONZALEZ (D.N.I. N° 6.471.354); la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS representada en este acto por el Señor RECTOR LIC. GERMAN EDUARDO ARIAS (D.N.I. N° 6.883.051); la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL representada en este acto por el Señor RECTOR ING. MARIO DOMINGO BARLETTA (D.N.I. N° 11.085.679); la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO representada en este acto por el Señor RECTOR CPN. RICARDO SUAREZ (L.E. N° 6.018.231); la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO representada en este acto por el Señor RECTOR ING. AGR. LEONIDAS CHOLAKY SABORI (D.N.I. N° 18.204.159), (en adelante las UNIVERSIDADES) y el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS (en adelante la SECRETARIA), representada en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, DR. JUAN CARLOS PUGLIESE (D.N.I. N° 5.394.881), declaran en este acto su voluntad de dirigir sus acciones mancomunadamente a los fines de promover la articulación del sistema de educación superior, en el marco de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales consagradas en nuestra Constitución Nacional.



**PRIMERA:** Las UNIVERSIDADES adhiere a los objetivos generales del PROYECTO DE APOYO A LA ARTICULACION DE LA EDUCACION SUPERIOR III y se comprometen a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto por ellas definido, preparado, y presentado a la SECRETARIA para su aprobación y financiamiento, el que fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 423 de fecha 29 de diciembre de 2004.

**SEGUNDA:** Las UNIVERSIDADES declaran conocer y aceptar en todas sus partes las BASES DEL PROYECTO DE APOYO A LA ARTICULACION DE LA

ES COPIA FIEL  
EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLOZACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ministerio de Educación, Ciencia

y Tecnología

Secretaría de Políticas Universitarias

EDUCACION SUPERIOR III, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.

TERCERA: La SECRETARIA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir con el logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CUARTA: Las UNIVERSIDADES se comprometen a presentar para su aprobación a la SECRETARIA UN (1) informe de seguimiento de los objetivos y actividades del Proyecto bajo formato diseñado por esta última en agosto de 2005. Asimismo, se compromete a presentar un informe final, junto con los resultados requeridos, con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2005.

QUINTA: La SECRETARIA autorizó el desembolso de los fondos a la UNIVERSIDAD que le han sido asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, mediante Resolución SPU N° 423/04.

SEXTA: Las UNIVERSIDADES se obligan a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARIA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de las UNIVERSIDADES, tanto académico como financiero. En particular, la SECRETARIA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del proyecto. A esos efectos la SECRETARIA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesario o disponer la realización de auditorias.

SEPTIMA: El incumplimiento injustificado por parte de laS UNIVERSIDADES de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARIA a:

- a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto las UNIVERSIDADES cumplan con las obligaciones asumidas en el presente.
- b) Rescindir el convenio en caso de incumplimiento grave.

La SECRETARIA sólo podrá ejercer el derecho previsto en el inciso b) de la presente cláusula si mediere una previa intimación a las UNIVERSIDADES a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.

FORADO NACIONAL DE CONDO

Handwritten mark

RECIBIDO ESCOP... UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

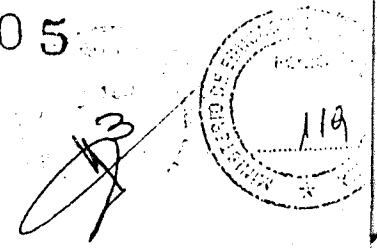
EDUARDO BIASUTTO JEFE DE DEPARTAMENTO OFIC. DE REGISTRO, CONTROL Y PROTOCOLIZACION UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

Handwritten signature



CONVENIO MEC y T Nº 486 / 05

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias



**OCTAVA:** Ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.

**NOVENA:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: las UNIVERSIDADES en Av. Ejército de los Andes 950 CP D5700 HHW- San Luis y la SECRETARIA en Pizzurno Nº 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de enero de 2005.

Sobre raspado, 05 de enero de 2005. **VALE**

  
Lic. G.E. Ariz

ADO  
VAL DE C...

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. MARIO D. BARLETTA  
RECTOR

Prof. LEONIDAS CHOLAKY SOBAL  
RECTOR

JUAN CARLOS PUSLIESE  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**ES COPIA FIEL**

EDUARDO BIASOLI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLIZACION  
UNIVERSIDAD NAT. DE CORDOBA

